



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DISTRACCIÓN – LA GUAJIRA
jprmpaldistraccion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distracción (La Guajira), quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-408-90-01-2018-00128-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ALAN JESUS DAZA BRITO

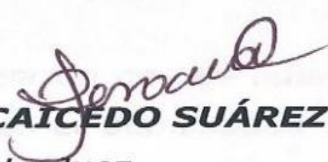
*Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares incoada por el Doctor **JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY**, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,*

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el señor **ALAN JESUS DAZA BRITO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.951.979 en depósitos de cuenta corriente, de ahorro o CDT, en la entidad financiera BANCO PICHINCHA S.A.*

SEGUNDO: *Ofíciase al Director o Gerente de la entidad bancaria relacionada, para que se sirva realizar los respectivos descuentos y los dineros retenidos consignarlos en la cuenta de depósito judicial No. 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** hasta cubrir la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DE PESOS (\$57.108.138) M.L** moneda legal.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez